CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2237805 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: KAREN DAYANA CASTAÑEDA Y CESIONARIO: JACK TORRES VILLAMIL

Entre los suscritos, **Dra. MIREYA PARRA PINTO**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C. de C. No. 28.733.012 de Flandes, Tolima, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro de Servicios Financieros, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 01-000005 del 8 de enero de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 005 del 8 de enero de 2021, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **KAREN DAYANA CASTAÑEDA** identificado (a) con la C. de C. No. 53029780 de Bogotá D.C., persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **JACK TORRES VILLAMIL** identificado (a) con la C. de C. No. 80733246 de Bogota D.C., persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2237805 del 10 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en el área temática de Institucional de la Enseñanza de Idiomas – IDIOMAS (ingles*)." **2.** Que, de conformidad con el numeral 1 del contrato transaccional plataforma SECOP II "Información General", establece que el plazo se pactó hasta el 22 de diciembre de 2021. **3.** Que el contratista mediante oficio con radicado N° 7-2021-132110 de fecha 04 de mayo de 2021, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"De la manera más atenta solicito la cesión del Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2237805 del 2021 cuyo objeto es " Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en el área temática de Institucional de la Enseñanza de Idiomas – IDIOMAS (ingles)..", a partir del día 06 de mayo del 2021 al señor(a) JACK ALFONSO TORRES VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No. 80733246 quien cumple con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato, lo anterior teniendo presente que no puedo continuar con el enunciado contrato por motivos personales.*" y propone como cesionario a JACK TORRES VILLAMIL. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo de contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que JORGE ENRIQUE CIFUENTES, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 05 de mayo de 2021, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 06 de mayo de 2021. **8.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la Dra. MIREYA PARRA PINTO, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 06 de mayo de 2021 a JACK TORRES VILLAMIL en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2237805 del 10 de febrero de 2021 a favor de **JACK TORRES VILLAMIL** identificado (a) con la C. de C. No. 80733246 de Bogota D.C. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2237805 del 10 de febrero de 2021 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 06 de mayo de 2021. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2237805 del 10 de febrero de 2021, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No.30721 de 2021, de acuerdo con la siguiente descripción:

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2237805 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: KAREN DAYANA CASTAÑEDA Y CESIONARIO: JACK TORRES VILLAMIL

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$ 41.340.000
Valor bruto pagado al cedente	$ 11.180.000
Valor a pagar al cedente	$650.000
Saldo a ejecutar por el cesionario	$ 29.510.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE $ 11.180.000 y le adeuda la suma de SIESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE $650.000. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE $ 29.510.000 **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.2237805 del 10 de febrero de 2021. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.2237805 del 10 de febrero de 2021, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta de ahorros 473870163895 del banco davivienda cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2237805 del 10 de febrero de 2021 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C., el 05 de mayo de 2021

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Mireya Parra Pinto

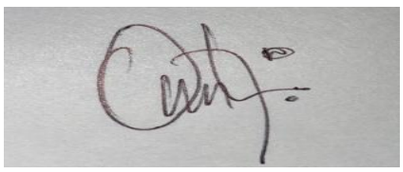
MIREYA PARRA PINTO
C.C. 28.733.012 de Flandes, Tolima.
Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros

EL (LA) CEDENTE

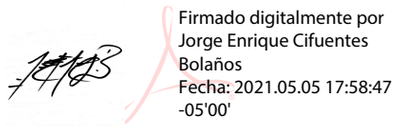
Karen Castañeda.

KAREN DAYANA CASTAÑEDA
C. de C. No. 53029780 de Bogotá D.C.

EL (LA) CESIONARIO (A)



JACK TORRES VILLAMIL
C. de C. 80733246 de Bogota D.C.



Vbo. JORGE ENRIQUE CIFUENTES
Coordinador Académico Economía Financiera
Supervisor del Contrato

Proyectó: Sergio Cristancho Rios-Apoyo profesional subdirección CSF.
Revisó: Harold Medina-Profesional Centro de Servicios Financieros